

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 394

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-12-1970

Título: POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS Y DESTITUCIONES DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16759

Publicada el: 28-12-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.566

Rollo: 30

Posición: 2138

DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO DE GABINETE NÚMERO 894
(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1970)

Por el cual se dictan disposiciones relativas a los nombramientos, ascensos y destituciones de los servidores del Estado y se toman otras medidas.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 10. Los nombramientos, ascensos o destituciones que recaigan en cargos inferiores al de Viceministro serán realizados por los respectivos Ministros de Estado.

Artículo 20. Los nombramientos, ascensos o destituciones que recaigan en cargos de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, de la Comisión para el Fortalecimiento de la Administración para el Desarrollo, de la Comisión de la Reforma Agraria y de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, serán de competencia del Director del respectivo organismo.

Artículo 30. Todo acto de nombramiento, ascenso o destitución deberá ceñirse a las disposiciones legales y reglamentarias y al Manual de Clasificación de Puestos del Departamento de Administración de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, relativos a los servidores del Estado.

Artículo 40. El nombramiento de los funcionarios o empleados públicos a que se refieren los artículos 10. y 20. se ajustará al procedimiento que, a continuación, se señala:

a) El Ministro respectivo remitirá al Departamento de Administración de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia el formulario que al efecto le proporcionará ésta y los documentos e informes que, para cada cargo en particular se requiera;

b) Remitida la documentación anterior, la Dirección General de Planificación y Administración, por conducto del Departamento de Personal, examinará el expediente a efecto de determinar o comprobar el nombramiento propuesto se cione a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes sobre la materia;

c) Examinado que fuere el expediente, será devuelto a la autoridad nominadora en un plazo no mayor de hasta cinco (5) días hábiles, a ser contados a partir de la fecha en que se reciba el formulario y los documentos pertinentes, a que se refiere el literal b) del presente artículo. Si transcurrido dicho plazo el expediente no fuere remitido, se considerará que el mismo se conforma con las reglamentaciones pertinentes, tras lo cual la autoridad nominadora procederá a realizar el nombramiento respectivo.

Parágrafo: Cuando surja discrepancia entre el Ministro y el Departamento de Administración de Personal, relativa a los requisitos legales o reglamentarios aplicables al cargo a ser procedido, y en caso de inestancia por parte del primero, dicha discrepancia será resuelta por el Presidente de la República.

Artículo 50. Quedan excluidos de esta tramitación los nombramientos correspondientes a trabajos manuales.

En casos de urgente necesidad el Ministro del ramo procederá a hacer el nombramiento y la revisión del Departamento de Personal será a posteriori. Se consideran casos de urgente necesidad:

a) Reemplazos urgentes de médicos, enfermeras y similares;

b) Reemplazos en trabajos de campo cuando la demora en el nombramiento puede resultar perjudicial a la marcha de los trabajos.

Artículo 60. Todo nombramiento será efectivo, a efecto de su pago, desde el momento de la toma de posesión del nombrado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Todo nombramiento efectuado, del cual se ha tomado posesión oportuna del cargo, será comunicado al Departamento de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia y a la Contraloría General de la República.

Parágrafo: No se efectuará pago alguno en concepto de sueldos correspondientes a los nombramientos efectuados, sin que previamente se comprueben: a) La existencia de la posición en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, b) la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente, y, c) el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 70. La Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, informará a la Presidencia de la República de todo nombramiento que se realice conforme al presente Decreto de Gabinete.

Artículo 80. No se aplicarán las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Gabinete a aquellos nombramientos que, por mandato expreso de la Constitución o leyes especiales, les corresponda en forma privativa al Órgano Ejecutivo, o cualesquiera otras autoridades, organismos o corporaciones.

Artículo 90. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir el 10. de febrero de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
Encargado,

ALBERTO A. ECHEVERS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al tomo 322, folio 254, asiento 70 220 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Rank Films de Panamá, S. A.

2. Que al tomo 739, folio 248, asiento 140.557 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara la mencionada Rank Films de Panamá, S. A., disuelta a partir de esta fecha.

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 5047 de noviembre 24 de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 1º de diciembre de 1970.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 9 de diciembre de 1970.

Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino

L. 295614

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores Sara Guillén de Díaz, Elisa Guillén, Aura Guillén, Bruna Guillén y Juan Bautista Guillén hijo, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por Santos Guillén Ureña en contra de ellos.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos setenta (1970); y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

Esteban Pareda C

L. 278412

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Francisco Alfredo García, para que dentro del término de diez (10) días, contados con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril

de 1939, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Ilsa Elena Echeverría de García.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

L. 289792

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Jacinto Jiménez de León, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos setenta.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Jacinto Jiménez de León, desde el día primero (1º) de febrero de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera universal la señora Magdalena Pinto Vázquez viuda de Jiménez, en su condición de cónyuge superviviente, sin perjuicios de terceros.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria

L. 294552

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Philipp Freund (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta.

..... VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

A) Se encuentra abierta la sucesión testada de Philipp Freund desde el día 7 de mayo de 1970, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en virtud del testamento, la señora Elena de Freund o Elena Fastlich de Freund, portadora de la cédula de identidad personal No. N-6324.

Se ordena:

A) Que comparezcan a estar a derecho en este proceso todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;